

004-SCT-09032022

**RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA DICTADA A SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN 130219200001022 SESIÓN ÚNICA**

**Apan, Hidalgo, a 09 de marzo de 2022.**

V i s t o para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por la **C. Nora Cambroni**, por su propio derecho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 130219200001022, y recepcionada con fecha 07 de marzo de 2022 en la Unidad de Transparencia de este Municipio, y

**RESULTANDO**

PRIMERO. Con fecha 07 de marzo de 2022 la **C. Nora Cambroni**, por su propio derecho, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"Hola, buen día, necesito el correo electrónico, teléfono y nombre del titular del Centro penitenciario de Apan, Hidalgo."

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo dio respuesta a la solicitud mencionada el día 09 de marzo de 2022 en los siguientes términos:

"En términos de lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 40, fracción II y 134 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, se formula la siguiente contestación:

Hago de su conocimiento que cada sujeto obligado es el encargado de generar, administrar y dar cumplimiento a los ordenamientos que las leyes establecen en materia de transparencia, en este sentido la información que solicita es de un ente público distinto al Municipio de Apan, Hidalgo, para tal efecto le informamos que el sujeto obligado que genera

**"Gobierno que crece con transparencia y gestión"**      Página | 1



la información enunciada en su solicitud es la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, a la que deberá dirigir su petición ya que de acuerdo al derecho explorado vigente y aplicable para el Estado de Hidalgo, con fundamento en la ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, última reforma del 31 de julio de 2018, vigente al día de hoy, capítulo II, artículo 36, fracción XX y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, en su título VI, capítulo I, artículo 97., por lo que esta información se encuentra a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

Ya que de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo.

Sin embargo, se le orienta lo siguiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Pudiendo solicitar dicha información a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

**O directamente a través de la Unidad de Transparencia del Gobierno del Estado de Hidalgo.**

**Datos de la Unidad de Transparencia**

**Domicilio:** Av. Real de la plata no 301 planta baja, Fraccionamiento Zona plateada, Pachuca, Hidalgo.

**Código postal:** 42084

**Teléfono oficial:** 797 52 76

**Correo electrónico:** [uipg@hidalgo.gob.mx](mailto:uipg@hidalgo.gob.mx)

**Nombre del titular de la Unidad de Transparencia:** Selena Ruíz Guevara  
Directora de Políticas de Transparencia

**Link de la Plataforma Nacional de Transparencia donde puede realizar solicitudes de información o de datos personales:** <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

TERCERO. Una vez generada la determinación de incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información con número de folio **130219200001022** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado; por lo que el Titular de dicha Unidad somete a consideración de este Comité a efecto de que CONFIRME su determinación, mismo que hoy se resuelve; y



## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. Se CONFIRMA la determinación que emitió la Unidad de Transparencia respecto a la solicitud registrada con el folio número 130219200001022.

El peticionario formuló su petición a la Unidad de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo, con número de folio 130219200001022, de fecha 07 de marzo de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresa lo siguiente:

"Hola, buen día, necesito el correo electrónico, teléfono y nombre del titular del Centro penitenciario de Apan, Hidalgo."

Por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emite la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 09 de marzo de 2022, en el que determina la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información y orienta al peticionario (a) a dirigir su petición a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Gobierno del Estado de Hidalgo., a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, que es el sujeto obligado que le puede dar respuesta a su solicitud., y en el que le fueron proporcionados los datos correspondientes, como lo es: el nombre del Titular de la Unidad de Transparencia, dirección física de la Unidad, teléfonos, correo electrónico y un link que le permite realizar solicitudes de manera electrónica mediante PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Transparencia



y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, este sujeto obligado Municipio de Apan, Hidalgo sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o en los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y no así de la información contenida en posesión del sujeto obligado Gobierno del Estado de Hidalgo y demás sujetos obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.

En consecuencia se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determina la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por la **C. Nora Cambroni**, toda vez que dicha petición es del ámbito de competencia de otro sujeto obligado y es quien le pudiera responder la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: "Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes".

En mérito de lo expuesto y fundado, se

### RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información formulada por la **C. Nora Cambroni**.




SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados. - - - - -


Se CONFIRMA la determinación INCOMPETENCIA que emitió la Unidad de Transparencia respecto a la solicitud Información con número de folio 130219200001022.

TERCERO. Notifíquese a través del medio elegido por el solicitante, y cúmplase.


Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo, el Ing. Vicente Muñoz Fernández Titular de la Unidad de Transparencia, el L. D. Ángel Francisco Cervantes Zuleta Director de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Apan, Hidalgo y el Lic. Jonny Maldonado Trejo, Auditor interno (contraloría) del Municipio de Apan, Hidalgo, al no existir en estos momentos titular de la contraloría Municipal, en la ciudad de Apan, Hidalgo a las 15:40 horas del día 09 de marzo del 2022.



**Ing. Vicente Muñoz Fernández**  
presidente del comité de transparencia y  
titular de la Unidad de Transparencia



**L. D. Ángel Francisco Cervantes Zuleta**  
Director de Seguridad Pública y Movilidad  
Del Municipio de Apan, Hidalgo.  
e integrante del comité de transparencia



**Lic. Jonny Maldonado Trejo**  
Auditor interno (contraloría) del Municipio de Apan, Hidalgo,  
e integrante del comité de transparencia